

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condescienden sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de julio de 1920)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA Sección de Política

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Ochoa y otros, contra el fallo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones verificadas en el primer Distrito del Ayuntamiento de Valle de Finlledo:

Resultando que D. Pedro Marote y otros electores formularon reclamación contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el primer Distrito de dicho Ayuntamiento, fundándose en que presidió la Mesa D. Daniel Ochoa, siendo así que la correspondía presidirla a don Francisco López González, o en su defecto, al Sr. Marote; que la Mesa no permitió votar a algunos electores, y en cambio, autorizó a varios individuos que no eran electores; que este hecho motivó se formulase una protesta por el Adjunto D. Ricardo González y los interventores don José y D. Lorenzo Díaz; que dicha protesta no se hizo consignar en el acta por no consentirlo el Presidente, por cuya razón no firmaron dicho acta y la lista de votantes:

Resultando que D. Daniel Ochoa y otros, en escrito dirigido a esa Comisión provincial, manifiestan que son falsas las afirmaciones expuestas por los reclamantes, puesto que el Presidente de la Sección recurrida, fué designado con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 de la ley Electoral, y así lo reconoció la Junta provincial del Censo electoral en resolución dictada en virtud de la reclamación que en tiempo fué formulada; que ante la Mesa no se formularon protestas, por no haber motivo para ello, y que el Adjunto e Interventores que no firmaron el acta y las listas de votantes, fué al ver que el resultado del escrutinio no les era favorable a sus patrocinados:

Resultando que esa Comisión pro-

vincial, en vista de que el número de votos rechazados por el Presidente, influyeron en el resultado de la elección, pues entre los dos últimos proclamados y los dos derrotados, hay menos de cinco votos de diferencia, acordó declarar nula dicha elección:

Resultando que por D. Daniel Ochoa y otros, se recurre a este Ministerio del fallo de esa Comisión provincial, exponiendo que éste, al dictar el acuerdo recurrido, lo hizo fundándose en inexactitudes, toda vez que una de ellas es de que no estaba la Mesa legítimamente constituida, siendo así que ésta se hizo sin protestas, y en la forma que determina el art. 38 en relación con el 36 de la ley Electoral:

Considerando que si se relacionan las resoluciones del expediente electoral con las alegaciones que se hacen en el escrito de reclamación formulada contra la validez de la elección verificada en el primer Distrito del Ayuntamiento de Valle de Finlledo, no puede por menos de estimarse como ciertos los hechos a que se refieren las contestaciones, y en tal sentido, es obligado reconocer como nula e inelizable la mencionada elección, puesto que no aparece ajustada a los preceptos de la Ley que regulan el procedimiento del sufragio y garantizan el derecho de los electores:

Considerando que la circunstancia de no consignarse en el acta de votación, de la Sección única, las protestas que los reclamantes manifestaron formular, ni expresarse tampoco si se produjeron o no, además de infringir lo preceptuado en el art. 48 de la ley Electoral vigente, viene a corroborar la alegación de los reclamantes, respecto a que se les negó el derecho a formular aquellas protestas y a que se hiciera constar en el acta, hecho que se confirma, por otra parte por la negativa de uno de los Adjuntos y de varios interventores a suscribir el acta referida y los demás documentos de la elección:

Considerando que como muy acertadamente expone esa Comisión provincial en su acuerdo, es indudable que los cinco votos rechazados por la Mesa electoral, no pueden por menos de influir en el verdadero resultado de la elección de que se trata, dada la escasa diferencia entre el número de sufragios de los que aparecen triunfantes y los derrotados, y en su consecuencia, no sería justo ni procedente convalidar una elección en la que, como lo de que se trata, se ha hecho variar la expresada voluntad de los electores, por medios más o menos directos, contrarios en todo caso a las prescripciones de la Ley,

cuyo cumplimiento estricto debe exigirse siempre, por ser la garantía de los electores en la libre asignación de sus representantes en el Municipio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Daniel Ochoa y otros, confirmando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia, declarar la nulidad de la elección de Concejales verificada el día 8 de febrero último en el Distrito primero del Ayuntamiento de Valle de Finlledo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1920.—Bergamín.

Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Ponferrada y sus estaciones del Norte y Villabimbo, por el término de cuatro años, bajo el tipo de mil quinientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manuscrito en esta Principal y Estafeta de Ponferrada, con arreglo a lo prevenido en el capítulo primero, título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 8.ª clase, en esta Administración y Estafeta de Ponferrada, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar, en esta Principal, ante el jefe de la misma, el día 31 del indicado agosto, a las once horas.

León 25 de julio de 1920.—El Administrador principal, Juan Frias.

Modelo de proposición

D. n.º F. de T. y T., natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la oficina del Ramo de Ponferrada y sus estaciones del Norte y Villabimbo, por el precio anual de (las que sean, en letra), con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la

certa de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de 500 pesetas, y la cédula personal. (Fecha, y firma del interesado.)

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Esteban Matanzo, vecino de León, en representación de la Sociedad «Esteban Matanzo y Compañía», se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de junio, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *Demasia Ampliación a O vida*, sita en término de La Silva, Ayuntamiento de Villegón. Hace la designación de la citada demarcación, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Tres Amigos», núm. 4 585; «San Juan» núm. 4 588, y «Ampliación a O vida».

Y habiéndose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.682. León 19 de julio de 1920.—A. de La Rosa.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Subasta de calzado y ropas, con destino a los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, durante el ejercicio de 1920-21.

El día 31 de agosto próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, la subasta de los artículos que a continuación se enumeran, por las unidades y precios que se les asignan, rigiendo para estas subastas las demás condiciones que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 12, del 28 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 16 de los corrientes.

León y julio 20 de 1920.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

HOSPICIO DE LEÓN

ESTADO que comprende los artículos de calzado y ropas que se gastarán en este Establecimiento durante el corriente año económico; precios de los mismos que sirvieron de tipo en las subastas anunciadas, y que resultaron desiertas; precios a que hoy se cotizan, y diferencia de más o de menos en el precio:

ARTÍCULOS	Unidades que se gastarán	Tipo de la subasta		Precio actual	DIFERENCIAS	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.		De más	De menos
Suela de vaca.....	400 kilos....	9 50	10	10	0 50	
Becerrillo blanco.....	300 ídem....	25	26	26	1	
Becerro negro.....	85 ídem....	25	26	26	1	
ROPAS						
Pana rayada.....	325 metros..	9	10	10	1	
Mezcilla doble ancho.....	300 ídem....	3	3	3		
Lienzo de hilo para sábanas ídem de algodón para camisas.....	620 ídem....	5 50	5 85	5 85	0 15	
Ídem de ídem para fundas.....	500 ídem....	1 75	2 25	2 25	0 50	
Indiana de Vergara.....	825 ídem....	2 25	2 75	2 75	0 50	
Percalina para forros.....	700 ídem....	2 25	2 50	2 50	0 25	
Vichi para delanteros.....	200 ídem....	0 60	0 60	0 60		
Tela para delantales.....	250 ídem....	2 25	2 75	2 75	0 50	
Tela azul para bombachos.....	120 ídem....	2 25	2 75	2 75	0 50	
Tela para colchas.....	150 ídem....	2 25	2 50	2 50	0 25	
Pañuelos para la cabeza.....	8 docenas..	36	38	38	2	
Mantones de abrigo.....	100 mantones	13	15	15		
Mantas de lana.....	18 mantas..	28	28	28		
Tela para jergones.....	150 metros..	3 50	4	4	0 50	
Tela para cabezales.....	100 ídem....	1 75	2	2	0 25	
Tosales de hilo.....	6 docenas..	26	30	30	4	
Servilletas.....	7 ídem....	26	29	29	3	
Pañuelos de algodón para el bolsillo.....	30 ídem....	6	6 50	6 50	0 50	
Camisetas de punto.....	160 camisetas	4	4	4		
Teriz para colchas.....	140 metros..	3 50	3 75	3 75	0 25	
Artículos de subasta para el Hospital de Astorga						
CALZADO						
Suela.....	270 kilos....	10	10	10		
Becerro negro, fino.....	45	18	18	18		
Vaquetilla negra, fina.....	70	15	15	15		
ROPAS						
Lienzo de algodón superior, para sábanas de 1,672 metros de ancho.....	150 metros..	2 25	2 25	2 25		
Lienzo de algodón superior, de 0,836 metros, para composturas de sábanas.....	270	1 75	1 75	1 75		
Cañal algodón para almohadadas, de 0,836 metros.....	142	1 85	1 85	1 85		
Teriz para jergones, de 1,254 metros de ancho.....	100	3 00	3 00	3 00		
Lienzo para almohadones, de 0,836 metros.....	130	1 50	1 50	1 50		
Percal fuerte para cubiertas de cama.....	180	1 60	1 60	1 60		
Lienzo de algodón, de 0,897 metros, para camisas.....	400	1 80	1 80	1 80		
Aragonesa, torcida, para camisas.....	360	2 80	2 80	2 80		
Crotón de Vergara, para vestidos.....	350	2 50	2 50	2 50		
Navarra, torcida, para mandiles.....	160	1 75	1 75	1 75		
Percalina fuerte, para entretelas.....	120	1 10	1 10	1 10		
Bayeta para refajos.....	120	3 80	3 80	3 80		
Pañuelos metaficos.....	40 pañuelos	6	6	6		
Ídem para el bolsillo.....	24 docenas..	5 50	5 50	5 50		
Tosales de hilo.....	12	20	20	20		
Servilletas de ídem.....	12	10	10	10		
Paño pardomonte, rojo.....	240 metros..	7	7	7		
Dril de algodón superior, para trajes.....	400	3 25	3 25	3 25		
Escocesa de algodón, para forros.....	240	1 60	1 90	1 90		
Bayeta pajza, de 1,045 metros, para mantillas.....	100	6	6	6		
Mantas de lana, de 5 kilogramos cada una.....	12 mantas..	80	22	22		

Subasta de papel para la publicación del BOLETÍN OFICIAL, durante el ejercicio de 1920 21.

El día 31 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil, o Diputado en quien delegue, la subasta de 170 resmas de papel, al precio de 12 pesetas 80 céntimos una, siendo el pliego de condiciones a que ha de ajustarse esta licitación, el inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 12, del 28 de abril último, según lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 18 de los corrientes.

León 20 de julio de 1920.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—P. A.; de la C. P.: El Secretario, Antonio del Pozo.

Don Pa'gencio Patancia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil en dicho Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia, núm. 84.—Del Registro, folio 202.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a 26 de junio de 1920: en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por don Manuel Fernández Alvarez, industrial, y vecino de Sábero, y mediante su incomparecencia en esta Audiencia, los estrados del Tribunal, con la Compañía de los Ferrocarriles de La Roba a Bib. o, que está representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, sobre reclamación de 574 pesetas 40 céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación que Interpuso mencionada Compañía ferroviaria de la sentencia que dictó el inferior;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada en la contestación a la demanda, debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se condena a la Compañía del Ferrocarril de La Roba, a que satisfaga al demandante D. Manuel Fernández Alvarez, la suma de 530 pesetas 63 céntimos, por los conceptos reclamados, de cuya suma se han deducido la tara y portes, y debe deducirse los scarros de la estación el mercado de Cisternas, y consumos, si los hubiera, lo cual se fijará, si fuere necesario, en el período de ejecución de sentencia; sin hacer especial condena de las costas del juicio en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia en esta Superioridad de D. Manuel Fernández Alvarez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Wenceslao Dorral.—Perfecto Interzón.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y en el siguiente, hábil, 29, se notificó al Procurador de la parte perdonada y en sus extra-

dos del Tribunal, por la incomparecencia de D. Manuel Fernández.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, según está mandado, la excoydo y firmo en Valladolid, a 28 de junio de 1920.—Pa'gencio Patancia.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del año económico de 1920 a 21, se intentará a domicilio, en la capital, en los días 1.º al 25 del mes de agosto próximo, y en los restantes del propio mes, los contr buyentes que no hubieren satisfechos sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nuevo a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina principal recaudatoria, plaza del Conde de Luna, núm. 8, y por lo que hace a los partidos, las horas de despacho para el público, son de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 24 al 28 de agosto próximo, sitio de costumbre.

San Justo de la Vega, íd. íd. 6 y 7, íd. íd.

Villarejo, íd. íd. 8 y 10, íd. íd. Villares de Orbigo, íd. íd. 11 y 12, ídem íd.

Berravides, íd. íd. 8 y 9, íd. íd. Garcia, íd. íd. 8 y 9, íd. íd.

Carrizo, íd. íd. 6 y 7, íd. íd. Hospital de Orbigo, íd. íd. 10, ídem ídem.

Valderey, íd. íd. 6 y 7, íd. íd. Val de San Lorenzo, íd. íd. 4 y 5, íd. íd.

M. g. z. íd. íd. 5, íd. íd. Quintana del Castillo, íd. íd. 2 y 3, íd. íd.

Villagatón, íd. íd. 17 y 18, íd. íd. Rabanal del Camino, íd. íd. 2 y 3, íd. íd.

Santa Colomba de Somera, ídem íd. 4 y 5, íd. íd.

Brezolet, íd. íd. 1 y 2, íd. íd. Villacampo de Otero, íd. íd. 3, ídem íd.

Castriello de los Polvazares, ídem íd. 4, íd. íd.

Lucillo, íd. íd. 4 y 5, íd. íd. Luyego, íd. íd. 6 y 7, íd. íd.

Santiago Millos, íd. íd. 10 y 11, ídem íd.

Truchas, íd. íd. 16 y 17, íd. íd. Llamas de la Ribera, íd. íd. 4 y 5, ídem íd.

Santa Marina del Rey, íd. íd. 2 y 3, íd. íd.

Villamejil, íd. íd. 1, íd. íd.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará en los días 21 al 25 de agosto próximo, sitio de costumbre.

Aija de los Melones, íd. íd. 7 y 8, íd. íd.

Berclanos del Páramo, íd. íd. 3 y 4, íd. íd.

Bustillo del Páramo, íd. íd. 8 y 7, ídem íd.

Castriello de la Valduerna, ídem íd. 1, íd. íd.

Castrocañón, íd. íd. 4 y 5, íd. íd. Castrocontrigo, íd. íd. 20 y 21, ídem íd.

Cabróns del Río, id. id. 11 y 12, idem id.
 Dastrisna, id. id. 24 y 25, id. id.
 La Antigua, id. id. 10 y 11, id. id.
 Laguna Daiga, id. id. 14 y 15, idem idem.
 Laguna de Negillos, id. id. 10 y 11, id. id.
 Palacios de la Valderna, id. idem 14 y 15, id. id.
 Pobladura de Polayo García, idem id. 5 y 4, id. id.
 Pczuelo del Páramo, id. id. 12 y 13, id. id.
 Quintana y Congosto, id. id. 17 y 18, id. id.
 Quintana del Marco, id. id. 6 y 7, idem id.
 Regucers de Arriba, id. id. 20 y 21, id. id.
 Riego de la Vega, id. id. 10 y 11, idem id.
 Roperuelos del Páramo, id. idem 2 y 3, id. id.
 San Adrián del Valle, id. id. 21 y 22, id. id.
 San Cristóbal de la Polantera, id. id. 17 y 18, id. id.
 San Esteban de Nogales, id. idem 9 y 10, id. id.
 San Pedro de Berzianos, id. idem 5, id. id.
 Santa Elena de Jamuz, id. id. 18 y 19, id. id.
 Santa María de la Isla, id. id. 16, idem id.
 Santa María del Páramo, id. id. 13 y 14, id. id.
 Soto de la Vega, id. id. 19 y 20, idem id.
 Urdiales del Páramo, id. id. 8 y 9, idem id.
 Valde Fuentes del Páramo, id. idem 13 y 14, id. id.
 Villamontán, id. id. 5 y 6, id. id.
 Villazals, id. id. 16 y 17, id. id.
 Zotes del Páramo, id. id. 5 y 6, idem id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 11 y 12 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Carrocera, id. id. 7 y 8, id. id.
 Cimanes del Tejar, id. id. 3 y 4, idem id.
 Cuadros, id. id. 4 y 5, id. id.
 Chozas de Abajo, id. id. 9 y 10, idem id.
 Garrafe, id. id. 18 y 19, id. id.
 Grad-fis, id. id. 18, 19, 20 y 21, idem id.
 Manilla Mayor, id. id. 14, id. id.
 Manilla de las Mulas, id. id. 11 y 12, id. id.
 Onzonilla, id. id. 20 y 21, id. id.
 Riosoca de Tapia, id. id. 11 y 12, idem id.
 Saltegos, id. id. 13, id. id.
 San Andrés del Rabanillo, idem id. 5 y 6, id. id.
 Santovenia de la Valdoncina, idem id. 4, id. id.
 Valdefresno, id. id. 13 y 14, id. id.
 Valverde de la Virgen, id. id. 7 y 8, id. id.
 Vega de Infanzones, id. id. 11, idem id.
 Vegas del Condado, id. id. 11 y 12, id. id.
 Villadangos, id. id. 13, id. id.
 Villahumbre, id. id. 21 y 22, idem id.
 Villazabiergo, id. id. 5 y 6, idem id.
 Villaturil, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes, se recaudará los días 8 y 9 de agosto próximo, sitio de costumbre.

Cabrilanes, id. id. 6 y 7, id. id.
 Campo de la Lomba, id. id. 12 y 13, id. id.
 Láncera, id. id. 10 y 11, id. id.
 Las Omañas, id. id. 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Luna, id. id. 12 y 13, id. id.
 Palacios del Sil, id. id. 6 y 7, id. id.
 Riello, id. id. 16 y 17, id. id.
 San Emiliano, id. id. 8 y 9, id. id.
 Santa María de Ordár, id. id. 8 y 10, id. id.
 Soto y Amio, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdesamarío, id. id. 7 y 8, id. id.
 Vegarizena, id. id. 10 y 11, id. id.
 Villablino de Laccana, id. id. 6 y 7, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 25 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Álvarez, id. id. 5 y 6, id. id.
 Bembibre, id. id. 7 y 8, id. id.
 Benzoza, id. id. 9 y 10, id. id.
 Borrenes, id. id. 5 y 6, id. id.
 Cabañas Raras, id. id. 10 y 11, idem id.
 Castillo de Cabrera, id. id. 8 y 9, id. id.
 Castropodame, id. id. 7 y 8, id. id.
 Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
 Cubillos, id. id. 12 y 13, id. id.
 Encinado, id. id. 9 y 10, id. id.
 Folgoso de la Ribera, id. id. 10 y 11, id. id.
 Fresno, id. id. 11 y 12, id. id.
 Iguña, id. id. 8 y 9, id. id.
 Laredo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11, id. id.
 Moimaseca, id. id. 11 y 12, id. id.
 Noceda, id. id. 7 y 8, id. id.
 Páramo del Sil, id. id. 9 y 10, idem id.
 Priezanza del Bierzo, id. id. 5 y 6, idem id.
 Puente de Domingo F.órez, idem id. 12 y 13, id. id.
 San Esteban de Valdeza, idem id. 8 y 9, id. id.
 Toroso, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y 26 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Azebado, id. id. 2, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id. 6 y 7, idem id.
 Burón, id. id. 3 y 4, id. id.
 Cisrnas, id. id. 11, 12 y 13, idem id.
 Crémenes, id. id. 9 y 10, id. id.
 Lillo, id. id. 3 y 4, id. id.
 Mareña, id. id. 1, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id. 25 y 24, id. id.
 Pedrosa del Rey, id. id. 5, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id. 21 y 22, id. id.
 Prado, id. id. 18, id. id.
 Prioro, id. id. 18, id. id.
 Renedo de Valdeusejar, id. idem 14 y 15, id. id.
 Reposo, id. id. 1, id. id.
 Salamón, id. id. 8, id. id.
 Valderrueda, id. id. 16 y 17, id. id.
 Vegamán, id. id. 6 y 7, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 3, 4 y 5 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Aizemza, id. id. 16 y 17, id. id.
 Barcianos del Camino, id. id. 16, idem id.
 Cañada de Coto, id. id. 2 y 3, idem id.
 Canalejas, id. id. 3, id. id.
 Castromudarra, id. id. 18, id. id.

Castrotierra, id. id. 17, id. id.
 Cas, id. id. 19 y 20, id. id.
 Cebanico, id. id. 6 y 7, id. id.
 Cabañas de Rueda, id. id. 1 y 2, idem id.
 El Burgo, id. id. 9 y 10, id. id.
 Escobar de Campos, id. id. 4, idem idem.
 Galleguillos, id. id. 20, 21 y 22, idem id.
 Gordaliza del Pino, id. id. 5, idem idem.
 Gajal de Campos, id. id. 25, 24 y 25, id. id.
 Jorua, id. id. 6 y 7, id. id.
 Joarín, id. id. 11 y 12, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id. 4 y 5, id. id.
 Sabalicos del Río, id. id. 7 y 8, idem id.
 Santa Cristina de Valmadruga, id. id. 8, id. id.
 Valdepolo, id. id. 3 y 4, id. id.
 Vallicillo, id. id. 24, id. id.
 Villamarta de Don Saacho, idem id. 8, id. id.
 Villamizar, id. id. 4 y 5, id. id.
 Villamol, id. id. 21, id. id.
 Villamorales, id. id. 7, id. id.
 Villaseán, id. id. 9 y 10, id. id.
 Villavieja de Arcaya, id. id. 19, idem id.
 Villazanzo, id. id. 10 y 11, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se recaudará los días 21, 22 y 23 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Aigañeta, id. id. 3, id. id.
 Aradón, id. id. 23, 24 y 25, id. id.
 C.iberros del Río, id. id. 12, id. id.
 Campozas, id. id. 21, id. id.
 Campo de Villavieja, id. id. 2, idem id.
 Castifalé, id. id. 20, id. id.
 Castrofuerte, id. id. 8, id. id.
 Cimanas de la Vega, id. id. 5, idem id.
 Corvillos de los Oteros, id. id. 10 y 11, id. id.
 Cabañas de los Oteros, id. id. 8, idem id.
 Fresno de la Vega, id. id. 6, id. id.
 Fuentes de Carbajal, id. id. 6, idem id.
 Gordocillo, id. id. 4 y 5, id. id.
 Guendos de los Oteros, id. idem 5, id. id.
 Izargo, id. id. 1, id. id.
 Matadon de los Oteros, id. idem 18 y 19, id. id.
 Matanza, id. id. 2, id. id.
 Peñares de los Oteros, id. id. 16 y 17, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem id. 17, id. id.
 Santas Martes, id. id. 8 y 10, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. idem 3, id. id.
 Valdemora, id. id. 7, id. id.
 Valderas, id. id. 22, 23, 24 y 25, idem id.
 Valdevimbre, id. id. 9 y 10, id. id.
 Valverde Enrique, id. id. 5, id. id.
 Vilhabyz, id. id. 18, id. id.
 Villacé, id. id. 22, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id. 9, idem id.
 Villafra, id. id. 11, id. id.
 Villahornate, id. id. 2, id. id.
 Villamandos, id. id. 12, id. id.
 Villanueva, id. id. 20 y 21, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 12 y 13, id. id.
 Villaquejada, id. id. 11 y 12, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca del Bierzo, se recau-

derá los días 24 y 25 de agosto próximo, sitio el de costumbre.
 Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.
 Balboa, id. id. 10 y 11, id. id.
 Barjas, id. id. 12 y 13, id. id.
 Berlanga, id. id. 18 y 19, id. id.
 Cocabalos, id. id. 9 y 10, id. id.
 Camponaraya, id. id. 8 y 9, id. id.
 Canán, id. id. 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Corullón, id. id. 18 y 19, id. id.
 Fabero, id. id. 20 y 21, id. id.
 Oencia, id. id. 14 y 15, id. id.
 Paradaseca, id. id. 12 y 13, id. id.
 Peranzanes, id. id. 18 y 19, id. id.
 Sancado, id. id. 7 y 8, id. id.
 Sobrado, id. id. 16, id. id.
 Trabadelo, id. id. 16 y 17, id. id.
 Valle de Pinolledo, id. id. 14 y 15, idem id.
 Vega de Espinareda, id. id. 19 y 20, id. id.
 Vega de Valtarco, id. id. 22 y 23, idem id.
 Villadecanes, id. id. 13 y 14, idem idem

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 8 y 9 de agosto próximo, el sitio de costumbre.
 Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.
 Cármenes, id. id. 5 y 6, id. id.
 La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id.
 La Pola de Gordón, id. id. 20 al 23, id. id.
 La Robla, id. id. 24, 25 y 26, idem idem.
 Matallana, id. id. 1 y 2, id. id.
 Rodiezmo, id. id. 24, 25 y 26, idem idem.
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.
 Valdeingueros, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdepiñero, id. id. 3 y 4, id. id.
 Valdota, id. id. 7, id. id.
 Vegacervera, id. id. 3, id. id.
 Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.

NOTAS — 1.ª En los días señalados para la cobranza voluntaria de la contribución del segundo trimestre del actual año económico de 1920 a 21, se cobrarán también las cuotas de ejecutiva que hayan dejado de satisfacerse en el período voluntario, como las de años anteriores.

2.ª Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalen a cada Ayuntamiento para la cobranza, bien por que no hayan recibido los valores a su debido tiempo, o existan otras causas que lo justifiquen.

3.ª Los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en los días designados en el Ayuntamiento de su vecindad, podrán hacerlo, sin recargo, durante los días restantes del expresado segundo mes del trimestre, donde el Recaudador tenga establecida la oficina; y

4.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agastes de la recaudación, los auxilios que éstos les requieran para la buena marcha de la acción recaudatoria; fijar en los puzlos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos Recaudadores, a los efectos que determina el art. 53 de la Instrucción, y a entregar una certificación haciendo constar haber estado abierta la recaudación en los días anunciados. León 26 de julio de 1920.—El Arrendatario, M. Mezo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Alifa de los Melones

Formado por la Junta de repartos de este Municipio el repartimiento general ordenado por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres días más, para oír reclamaciones.

Asimismo se hallan expuestas al público por quince días, las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1918 a 1920.

Alifa de los Melones 18 de julio 1920.—El Alcalde, Marcelino Valera.

Alcaldía constitucional de Casrillo de los Polvazares

Formado el repartimiento general para cubrir el capo de consumos y recargos y el déficit del presupuesto, en sus dos partes personal y real, de este Ayuntamiento y año económico corriente, por la Junta general, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Casrillo de los Polvazares 19 de julio de 1920.—El Alcalde, Juan Francisco Salvadoras.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1918 a 19 y 1919 a 1920, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villaobispo 20 de julio de 1920.—El Alcalde, Miguel Escudero.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Formado el repartimiento general de consumos por las partes personal y real, de este Ayuntamiento, para el año económico de 1920 a 1921, por la Junta y Comisiones respectivas, y conforme a las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público por quince días y tres más, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 21 de julio de 1920.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Congosto

Por acuerdo de la Junta que lo ha formado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el repartimiento general vecinal, extensivo a propietarios forasteros, para el ejercicio económico actual, para cubrir las atenciones del presupuesto y cupos de consumos y alcoholes, que están sustituidos.

Congosto 24 de julio de 1920.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Terminado por la Junta general el repartimiento, en sus partes personal y real, para el ejercicio corriente,

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 22 de julio de 1920.—El Alcalde, Marcelino Maritán.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Confeccionado por las Comisiones respectivas a que se refiere el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el repartimiento general sobre utilidades de este Municipio, para el año económico de 1920 a 21, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; durante dicho plazo y tres días más, podrán los que se consideren agraviados, formular las que crean justas; pero habrán de ser basadas precisamente, según lo dispuesto por el artículo 96 del citado Decreto, en la forma que preceptúan el 111 y las Reales órdenes de 15 de febrero y 27 de julio de 1918; pues caso de no ser así, no serán atendidas las que fueren presentadas.

Santa Elena de Jamuz 22 de julio de 1920.—El Alcalde, Vicente Murcigo.

Los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas de rústica, pecuaria y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, permanecerán expuestos al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 del próximo mes de agosto, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

Bembibre
Campuzas
Castropodame
Castrofuerte
Cebrones del Río
Corvillo de los Oteros
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Noceda
Oencia
Pejares de los Oteros
Pozuelo del Páramo
It-yero
Riego de la Vega
Riáño
Santa Cristina de Valmadrigal
San Millán de los Caballeros
Santa María de la Isla
Santa María de Oedas
Santas Martas
Tercia
Valdeirasno
Villademor de la Vega
Villafra
Villagatón
Villanorona
Villamol
Villamarín de Don Sancho
Villaquejida
Villaselán
Villaturiel
Villazala
Villazanzo

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1921 a 1922, se hace preciso

que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de sita y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Carucedo
Castilalé

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría por quince días, las cuentas municipales de recaudación, correspondientes al año 1919 a 1920, para oír reclamaciones.

Riego de la Vega 20 de julio de 1920.—El Alcalde, Tirso Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Anuncios

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901 y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiren a ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo en esta Secretaría durante el mes de agosto próximo, y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Solicitar, escrita de puño y letra del interesado, en papel de 11.ª clase.

2.º Acreditar, por medio de partida de bautismo o certificación del Registro civil, que son mayores de 10 años.

3.º Presentar certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado, según la edad.

4.º Abonar 5 pesetas en papel por derechos de examen, 2,50, por derechos de expediente y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que posean un título académico.

No se admitirá expediente alguno que no esté completo.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 15 de julio de 1920.—El Secretario académico, Manuel E. Garrate.

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1914, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo durante el mes de agosto próximo, en la Secretaría de este Instituto, y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Solicitar por medio de una instancia, que se facilitará impresa, y la cual ha de redactarse con una póliza de 11.ª clase, las asignaturas en que desearán examinados.

2.º Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula, 10 pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas en papel por derechos de examen, un timbre móvil de 0,10 pesetas y 2,50 en matricilo, por derechos de expediente.

3.º Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso, los

los que se examinen por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garanticen la persona y firmeza del interesado.

Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1918 a 1919, deberán solicitarla del Sr. Director, en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 20 de julio de 1920.—El Secretario académico, Manuel E. Garrate.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEÓN

CURSO DE 1919-20

Matrícula de enseñanza no oficial

Los alumnos que hayan de examinarse en esta Normal en el próximo mes de septiembre, lo solicitarán del Sr. Director dentro del mes de agosto, y a este efecto presentarán con la instancia, su cédula personal corriente, certificación del acta de nacimiento, legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, y legalizada por dos Notarios más, en caso contrario, y certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y hallarse vacunados y revacunados.

Estos alumnos abonarán los derechos siguientes:

Ingreso.—Dos pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por derechos de examen, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, 25 pesetas en papel de pagos al Estado; por derechos de examen, 5 pesetas en la misma forma, y tantos timbres móviles como asignaturas de un grupo comprenda su matrícula, más dos.

A los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten matrícula de ingreso, se les concederá ésta; pero advirtiéndoles que el título que obtuvieran no les da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

Matrícula de enseñanza oficial

Los alumnos de enseñanza oficial abonarán dentro del mes de septiembre, 12 pesetas y 50 céntimos en papel de pagos al Estado, y un timbre móvil de 10 céntimos, en concepto de primer plazo de matrícula, por cada curso o parte de él.

León 19 de julio de 1920.—El Secretario, Ismael Norzagarri y.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 17 del actual se extravió de Villafeliz, Ayuntamiento de San Emiliano, un caballo de pelo rojo, alzada regular, crin larga, cola negra, recortada; en el lomo pequeños lunares blancos y blanco de cascotes. Darán razón a Francisco Alvarez y Alvarez, en dicho Villafeliz.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial